

BASES LEGALES DEL SORTEO PROMOCIONAL

“VIAJA A NEPAL CON DREAM NEPAL”

Associació Dream Nepal (en adelante, la **Organizadora**), con CIF G66642950, domicilio social y fiscal en Carrer Pla, 42, 08195 Sant Cugat del Vallès (Barcelona), sitio web www.dreamnepal.org y correo electrónico de contacto namaskar@dreamnepal.org, organiza el presente sorteo promocional dirigido a sus socios, que se registrará por las siguientes bases legales.

PRIMERA.- Objeto y finalidad del sorteo

La finalidad del presente sorteo es premiar a los socios de **Associació Dream Nepal** mediante la adjudicación de un viaje a Nepal para dos personas, en los términos, condiciones, limitaciones y coberturas establecidas en estas bases.

SEGUNDA.- Ámbito territorial y normativa aplicable

El sorteo tendrá ámbito nacional, pudiendo participar personas residentes en España, incluyendo Cataluña, Ceuta, Melilla, Islas Baleares e Islas Canarias, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

El presente sorteo se registrará por la legislación española que resulte de aplicación y, en particular, por la normativa civil, mercantil, fiscal, de consumo, publicidad y protección de datos personales que corresponda, incluyendo, entre otras, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERA.- Duración del sorteo

El plazo de participación comenzará desde la publicación de estas bases y finalizará el **20 de junio de 2026 a las 24:00 horas**.

Una vez finalizado dicho plazo, no se admitirán nuevas participaciones ni altas que pretendan surtir efecto para este sorteo con posterioridad a esa fecha y hora.

El sorteo se celebrará el **22 de junio de 2026**.

CUARTA.- Requisitos de participación

Podrán participar en el presente sorteo todas las personas que, a la fecha de finalización del plazo de participación, reúnan cumulativamente los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de 18 años.

b) Tener la condición de socio/a de Associació Dream Nepal en cualquiera de sus modalidades.

c) Figurar correctamente registrados en los sistemas de la Organizadora.

d) Hallarse al corriente de pago de la cuota social anual o mensual el día 20 de junio de 2026 a las 24:00 horas.

También podrán participar aquellas personas que no fueran socias con anterioridad, siempre que formalicen válidamente su alta como socias antes del **20 de junio de 2026 a las 24:00 horas**, a través del enlace habilitado por la Organizadora en <https://www.dreamnepal.org/apadrina/>, y siempre que dicha alta resulte efectiva y conste correctamente registrada dentro del plazo indicado.

Las personas que se den de alta como nuevas socias para participar en el sorteo aceptan asimismo el compromiso de permanencia mínima en la asociación durante **un año**, conforme a las condiciones de alta aplicables.

No podrán participar en el sorteo:

a) Las personas trabajadoras de **Associació Dream Nepal**.

b) Los miembros de la Junta Directiva que estén en ejercicio en la fecha del sorteo.

c) Las personas que incumplan cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases.

La participación en el sorteo es **gratuita**, sin perjuicio de la obligación de ostentar la condición de socio y de satisfacer las cuotas asociativas que correspondan conforme al régimen ordinario de la asociación.

QUINTA.- Identificación de los participantes y validez de la participación

A efectos de gestión del sorteo, se tomará como identificador único de cada participante su dirección de correo electrónico que conste en los registros de la Organizadora.

No se admitirá más de una participación por una misma dirección de correo electrónico. En caso de duplicidad, error, sospecha de fraude, uso abusivo, manipulación, suplantación de identidad o incumplimiento de estas bases, la Organizadora podrá excluir la participación afectada.

La Organizadora no será responsable de la falta de recepción de comunicaciones cuando ello se deba a datos incompletos, inexactos, no actualizados o erróneos facilitados por el participante, ni por incidencias técnicas ajenas, filtros de spam, bloqueo de cuentas, fallos de red, caídas de servicios de terceros o cualesquiera otras circunstancias no imputables directamente a la Organizadora.

SEXTA.- Descripción del premio

El premio consiste en un viaje a Nepal para dos personas, que deberá disfrutarse antes del 31 de diciembre de 2026, en fechas a concretar de común acuerdo entre la persona ganadora, la Organizadora y la agencia colaboradora Viajes Andrómeda, en función de disponibilidad.

El premio incluye exclusivamente los siguientes conceptos:

a) Dos billetes de avión ida y vuelta Barcelona–Katmandú–Barcelona, con un valor máximo conjunto de 2.500,00 euros. Si en las fechas solicitadas por la persona ganadora el coste total de los billetes superase dicho importe, la persona ganadora deberá optar entre abonar la diferencia o seleccionar fechas alternativas cuyo coste se ajuste al límite indicado.

b) Traslados aeropuerto de Katmandú–proyectos Dream Nepal–aeropuerto de Katmandú.

c) Alojamiento en la casa Dream Nepal durante cinco días.

d) Alimentación básica en la casa Dream Nepal durante los días de estancia incluidos en el premio.

e) Visita a los proyectos MalaHome y Youth Project.

f) Traslados para visitas turísticas a los templos de Pashupatinath y Boudhanath, así como las entradas que, en su caso, correspondan, durante los cinco días acompañados por Dream Nepal.

No están incluidos en el premio, y serán por cuenta exclusiva de la persona ganadora y de su acompañante, los siguientes conceptos:

a) Visado o cualesquiera tasas de entrada, salida, tránsito o estancia en Nepal.

b) Desplazamientos de ida al aeropuerto de Barcelona y de regreso desde dicho aeropuerto al lugar de origen o residencia.

c) Seguro de viaje, seguro médico, seguro de cancelación, asistencia en viaje o coberturas equivalentes.

d) Vacunas, tratamientos médicos, medicación, certificados sanitarios o requisitos de salud para viajar.

e) Alojamiento durante los cinco días libres no cubiertos expresamente por el premio.

f) Otros desplazamientos, excursiones, actividades o entradas durante los cinco días libres no cubiertos expresamente por el premio.

g) Comidas y bebidas fuera de la cobertura básica incluida, aunque el desplazamiento o visita se realice en compañía de Dream Nepal.

h) Compras, regalos, souvenirs, gastos personales, propinas, consumiciones, exceso de equipaje, costes por documentación o cualquier otro concepto no incluido expresamente en estas bases.

Salvo indicación expresa en contrario, cualquier servicio, coste, tasa, gasto o gestión no descrito de forma expresa como incluido en el premio se entenderá excluido.

El premio tiene carácter personal y no podrá ser canjeado por dinero, por otros bienes, por otro viaje distinto ni por una modificación sustancial de su contenido, sin perjuicio de la posibilidad de cesión regulada en la cláusula novena.

La Organización se reserva la facultad de realizar cambios razonables en elementos accesorios del premio cuando concurren causas de fuerza mayor, imposibilidad sobrevenida, cambios operativos, restricciones administrativas, sanitarias, de transporte o de seguridad, o indisponibilidad de proveedores, siempre que ello no suponga una disminución sustancial injustificada del contenido esencial del premio.

SÉPTIMA.- Procedimiento del sorteo y selección de la persona ganadora

El sorteo se realizará mediante la plataforma **AppSorteos** (<https://app-sorteos.com/es>), a través de un procedimiento aleatorio entre todas las participaciones válidas.

Se extraerá una persona ganadora y una persona suplente.

La suplencia operará únicamente para el caso de que la persona ganadora:

- a) No reúna los requisitos exigidos en estas bases.
- b) No pueda ser localizada conforme a los datos facilitados.
- c) No acepte el premio dentro del plazo establecido.
- d) Renuncie al premio.
- e) No aporte en plazo la documentación requerida para la correcta formalización, entrega o tributación del premio.

Si tampoco pudiera resultar adjudicataria la persona suplente por cualquiera de las causas anteriores, el premio podrá declararse desierto.

OCTAVA.- Comunicación, aceptación y formalización del premio

El día siguiente al sorteo, la Organizadora verificará que la persona seleccionada cumple los requisitos de participación y se pondrá en contacto con ella mediante correo electrónico.

La persona ganadora dispondrá de un plazo de diez días naturales desde el envío de la comunicación para aceptar expresamente el premio o rechazarlo.

La aceptación del premio implicará la confirmación de que la persona ganadora ha leído y comprendido las condiciones del viaje, las exclusiones, las obligaciones documentales, las implicaciones fiscales y las limitaciones previstas en estas bases.

Para la entrega efectiva del premio, la persona ganadora deberá facilitar, cuando le sea requerido, la documentación identificativa necesaria, incluyendo DNI/NIE o pasaporte en vigor, así como cualquier otra documentación razonablemente necesaria para la emisión de billetes, gestión del viaje, prevención del fraude y cumplimiento de obligaciones legales y tributarias.

Si la persona ganadora no respondiera en plazo, rechazara el premio, incumpliera estas bases, no aportará la documentación necesaria o no fuera posible formalizar el viaje por causa imputable a ella o a su acompañante, perderá su derecho al premio y este podrá ofrecerse a la persona suplente.

NOVENA.- Cesión del premio a otro socio

La persona ganadora podrá cederlo, a otro socio de **Associació Dream Nepal** que reúna los requisitos generales de participación previstos en estas bases, con excepción de la condición de resultar inicialmente agraciado en el sorteo.

La cesión deberá cumplir cumulativamente las siguientes condiciones:

- a) Deberá comunicarse por escrito a la Organizadora dentro del plazo de aceptación del premio o, excepcionalmente, dentro del plazo adicional que la Organizadora autorice por motivos organizativos.
- b) Deberá identificarse de forma completa a la persona cesionaria y acreditarse su condición de socia y su mayoría de edad.
- c) La persona cesionaria deberá aceptar expresamente por escrito la cesión y la íntegra sujeción a estas bases.
- d) La cesión quedará supeditada a la posibilidad material y temporal de gestión del viaje y al cumplimiento de los requisitos de documentación, reserva, fiscalidad y coordinación con los proveedores.
- e) La cesión no alterará en ningún caso el contenido, alcance, límites económicos, condiciones, exclusiones ni fecha máxima de disfrute del premio.

La cesión no dará derecho a contraprestación económica alguna a cargo de la Organizadora y podrá ser denegada cuando resulte inviable, incompleta, extemporánea, contraria a estas bases o incompatible con los requisitos legales, tributarios, documentales o de los proveedores.

La responsabilidad de coordinar la cesión con la Organizadora recaerá en la persona ganadora inicial, sin perjuicio de que la persona cesionaria deba facilitar directamente la documentación que se le solicite.

DÉCIMA.- Condiciones de disfrute del viaje y responsabilidades del ganador

La persona ganadora y, en su caso, la persona acompañante o cesionaria, serán responsables de disponer de toda la documentación personal, administrativa y sanitaria necesaria para viajar, incluyendo pasaporte con vigencia suficiente, visados, permisos, autorizaciones, certificados, coberturas médicas y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes, aerolíneas, aseguradoras o proveedores.

La Organizadora no será responsable de la imposibilidad de disfrutar del premio cuando esta derive de causas imputables a la persona ganadora, a su acompañante o a la persona cesionaria, incluyendo, entre otras, falta o caducidad de documentación, incumplimiento de requisitos migratorios o sanitarios, restricciones personales para

viajar, negativa de embarque, cancelaciones por decisiones individuales, incidencias derivadas de conductas propias o incumplimiento de instrucciones de proveedores o autoridades.

La Organizadora tampoco responderá de retrasos, cancelaciones, alteraciones, pérdidas, accidentes, daños, robos, enfermedades, actos de autoridades, conflictos, restricciones de entrada, cierres fronterizos, incidencias aéreas, hoteleras o de transporte, ni de cualesquiera otras contingencias derivadas de la ejecución material del viaje cuando sean ajenas a su control razonable, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder frente al proveedor efectivo del servicio.

La aceptación del premio implica que la persona ganadora asume todos los gastos no incluidos expresamente y que utilizará el premio bajo su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que le reconozca la normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Fiscalidad

El premio estará sujeto a la normativa tributaria estatal y autonómica que resulte aplicable en cada momento.

A efectos informativos, la Organizadora hace constar que el valor estimado del premio asciende a **2.500,00 euros**, correspondiente al valor máximo conjunto de los billetes de avión incluidos, sin perjuicio de la valoración fiscal definitiva que legalmente proceda.

La Organizadora asumirá, en su caso, la tributación autonómica aplicable en Cataluña en materia de rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias promocionales, así como el ingreso a cuenta o retención que, en su caso, resulte legalmente exigible conforme a la normativa tributaria estatal vigente.

La persona ganadora, o en su caso la persona cesionaria si legalmente procediera, queda informada de que la obtención del premio puede constituir una ganancia patrimonial o generar las consecuencias fiscales que correspondan, debiendo integrarse en su declaración tributaria en los términos legalmente exigibles.

Para la entrega efectiva del premio será requisito indispensable facilitar la documentación identificativa y fiscal que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales de la Organizadora, incluyendo la emisión de certificaciones fiscales cuando proceda.

Si la persona ganadora o, en su caso, la persona cesionaria, no facilitara la documentación necesaria para atender las obligaciones tributarias exigibles, la Organizadora podrá dejar sin efecto la adjudicación del premio.

DUODÉCIMA.- Derechos de imagen, nombre y material promocional

La participación en el sorteo implica la autorización de los participantes para que la Organizadora pueda difundir, reproducir y utilizar su nombre, apellidos, voz, imagen, fotografías, declaraciones y, en su caso, material audiovisual relacionado con el sorteo o con el disfrute del premio, con fines informativos, divulgativos, promocionales, corporativos y publicitarios vinculados a la actividad de Dream Nepal.

Dicha autorización se entenderá referida a la publicación y difusión en la página web, redes sociales, memorias, materiales informativos, notas de prensa, comunicaciones corporativas y demás soportes físicos o digitales de la Organizadora, sin derecho a compensación económica.

La anterior autorización se entiende sin perjuicio de los derechos que asisten a los interesados conforme a la normativa de protección de datos y al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y podrá ser objeto de limitación cuando exista causa legal suficiente o cuando, por las circunstancias del caso, deba prevalecer un derecho fundamental del interesado.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos personales

Responsable del tratamiento: **Associació Dream Nepal**, con CIF G66642950, domicilio en Carrer Pla, 42, 08195 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) y correo de contacto namaskar@dreamnepal.org.

Finalidades del tratamiento: gestión del sorteo; verificación del cumplimiento de requisitos; contacto con participantes, ganador y suplente; gestión de la aceptación, cesión y disfrute del premio; cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas; prevención del fraude; y difusión promocional en los términos previstos en estas bases.

Base jurídica: la ejecución de la relación jurídica derivada de la participación en el sorteo y de la eventual adjudicación del premio, el cumplimiento de obligaciones legales aplicables y, cuando proceda, el consentimiento del interesado.

Destinatarios: podrán acceder a los datos, en la medida necesaria, proveedores que presten servicios a la Organizadora vinculados a la gestión del sorteo o del premio, incluyendo plataformas tecnológicas, agencia de viajes, proveedores de transporte, alojamiento, asesoría fiscal o entidades públicas cuando exista obligación legal.

Transferencias internacionales: en caso de que la gestión del viaje requiera comunicaciones o accesos desde terceros países, los datos se tratarán con las garantías exigidas por la normativa aplicable.

Plazo de conservación: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión del sorteo y del premio y, posteriormente, durante los plazos legales de prescripción establecidos para atender responsabilidades, reclamaciones y obligaciones legales o tributarias.

Derechos: los participantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como retirar el consentimiento cuando sea la base legitimadora, mediante solicitud escrita dirigida a namaskar@dreamnepal.org. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control competente, en particular la Agencia Española de Protección de Datos, si consideran que el tratamiento no se ajusta a Derecho.

DECIMOCUARTA.- Reserva de derechos, exclusión y modificación

La Organizadora se reserva el derecho a excluir justificadamente a cualquier participante que altere, perturbe o intente defraudar el buen funcionamiento del sorteo, falsee datos, incumpla estas bases o realice actuaciones contrarias a la buena fe.

La Organizadora podrá suspender, aplazar, modificar o cancelar el sorteo por causas justificadas, incluyendo fuerza mayor, imposibilidad técnica, fraude, cambios normativos, indicaciones de autoridad competente o cualquier circunstancia que impida su correcta ejecución, sin que ello genere derecho a indemnización, salvo en aquellos extremos en los que la normativa imperativa aplicable disponga otra cosa.

En caso de modificación de las bases, la Organizadora se compromete a darles una difusión razonable a través de los mismos canales utilizados para su publicación o por otros medios que resulten adecuados.

DECIMOQUINTA.- Aceptación de las bases

La participación en el presente sorteo implica la lectura, comprensión y aceptación íntegra de estas bases legales.

La manifestación de no aceptación de la totalidad o parte de las bases implicará la exclusión del participante y, en su caso, la imposibilidad de adjudicarle o mantenerle adjudicado el premio.

DECIMOSEXTA.- Ley aplicable y fuero

Las presentes bases se rigen por la legislación española.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución de estas bases, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes conforme a la normativa aplicable. En caso de que legalmente proceda la sumisión expresa, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Sant Cugat del Vallès, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, salvo que una norma imperativa disponga lo contrario.

Y para que conste, la Organizadora publica las presentes bases legales del sorteo promocional **"Viaja a Nepal con Dream Nepal"**.